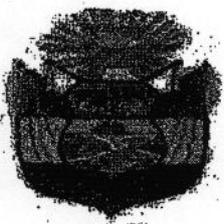


Q 45



GOBIERNO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO
Limonas -- Esmeraldas -- Ecuador
ALCALDIA
Telefax 06 2789314 -- 06 2789316
Email: mun.loyalfaro@loyalfaro.gov.ec

Oficio No. 361-GMEA-2010
Limonas, 29 de junio del 2010



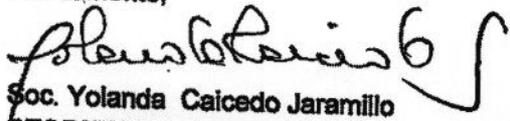
Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE COMPRAS PUBLICAS, INCOP
Quito

Señor Director:

En calidad de Secretaria General del Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas, tengo a bien enviarle resolución de emergencia emitida por el Ec. Richard Mina Vernaza, Alcalde del Cantón para la contratación del proyecto : "Alcantarillado pluvial y sanitario, aceras y bordillos en la calle Rio Verde desde la calle Artesanal hasta el Malecón y construcción de muro de H. Armado, empedrado en talud entre las calles Rio Verde, calle "H" y calle "I", Parroquia Borbón, Cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeralda".

Particular que hago conocer al INCOP para los fines pertinentes.

Atentamente,


Soc. Yolanda Caicedo Jaramillo
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"ELOY ALFARO"
Soc. Yolanda Caicedo Jaramillo
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO
Limonas - Esmeraldas - Ecuador
ALCALDIA
Telefax 2789314 - 2789314
Email:mun.eloyalfaro@eloyalfaro.gov.ec

0017 GME
Eco. Richard Mina Vernaza
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 del 26 de febrero del 2010, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la Republica del Ecuador, declara el estado de excepción por la rigurosa estación invernal en todo el territorio de la Provincia de Esmeraldas, con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones, deslizamientos y oleajes erosivos, ya que el indicado fenómeno natural puede generar una grave conmoción interna en ese territorio.

Que, de acuerdo a lo indicado en el Art. 2 del Decreto 256 se declara la movilización Provincial de Esmeraldas, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Instituciones de la Provincia, y los Gobiernos Seccionales Autónomos de la Provincia de Esmeraldas, deberá coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del presente estado de excepción.

Que, el Art 389 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o entrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar las condiciones de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1.- Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten el territorio ecuatoriano.
- 2.- Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.

3.- Asegurar que todas las Instituciones públicas y privadas incorpore obligatoriamente y en forma transversal, la gestión de riesgos en su planificación y gestión.

4.- Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.

5.- Articular las Instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la concurrencia de una emergencia o desastre.

6.- Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastre o emergencias en el territorio nacional.

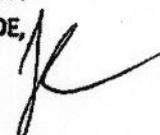
7.- Garantizar financiamientos suficiente y oportuno para el funcionamiento del sistema y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgos.

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el No. 1 determina que uno de los fines esenciales del Municipio es el de procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

Que, en sesión realizada en la ciudad de Borbón el 30 de enero del 2010, el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal (COE); resolvió autorizar al señor Alcalde se declare en emergencia los proyectos aprobados por la SENPLADES.

Que, con fecha 17 de mayo del 2010 se suscribió el CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL BANCO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO, mediante el cual dicha entidad crediticia transfiere recursos económicos hasta por un monto de USD: 268.633,02, (DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 02/100 DOLARES AMERICANOS) para la Ejecución del Proyectos: " ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, ACERAS Y BORDILLOS, EN LA CALLE RIO VERDE DESDE LA CALLE ARTESANAL HASTA EL MALECON Y CONSTRUCCION DE MURO DE H. ARMADO, EMPEDRADO EN TALUD ENTRE LAS CALLES RIO VERDE, CALLE "H", Y CALLE " I" de la Parroquia Borbón-Cantón Eloy Alfaro-Provincia Esmeraldas,

Que, la calle Rio Verde de la Cabecera Parroquial de Borbón, del Cantón Eloy Alfaro, ha sido uno de los lugares más afectados por las fuertes lluvias de la presente estación invernal, lo que ha ocasionado la manifestación y descontento de algunos sectores ciudadanos de la Parroquia Borbón, al ser la calle principal de transporte vehicular y peatonal de acceso al Puerto Fluvial y Centro de la Ciudad; quienes públicamente y en reiteradas ocasiones han solicitado la intervención inmediata por parte del Gobierno Municipal, lo que hizo que el Comité de Operaciones de Emergencias, plantee la necesidad de declarar en emergencia la contratación de los trabajos del Proyecto " ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, ACERAS Y BORDILLOS, EN LA CALLE RIO VERDE DESDE LA CALLE ARTESANAL HASTA EL MALECON Y CONSTRUCCION DE MURO DE HORMINGON ARMADO, EMPEDRADO EN TALUD ENTRE LAS CALLES RIO VERDE, CALLE "H", Y CALLE " I" de la Parroquia Borbón- Cantón Eloy Alfaro-Provincia Esmeraldas,



Que, es obligación del Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, como organismo representante de la ciudadanía, arbitrar las medidas necesarias que permitan prevenir los efectos que puedan generar las lluvias, inundaciones y marejadas; proteger y salvaguardar las vida humanas y las viviendas.

Que, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las situaciones de emergencias: son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequia, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofe naturales, y otras que provengan de fuerzas mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional.

Que, el ART. 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, determina que para atender las situaciones de emergencia definida en el número 31 del Artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la Entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicara en el portal COMPRASPUBLICAS.

La Entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación, ni de presentar garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respetivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad contratante, publicara en el portal COMPRAS PUBLICAS, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, el Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, cuenta con los recursos económicos suficientes provenientes del convenio celebrado entre el Banco del Estado y el Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, para la Ejecución del Proyectos: " ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, ACERAS Y BORDILLOS, EN LA CALLE RIO VERDE DESDE LA CALLE ARTESANAL HASTA EL MALECON Y CONSTRUCCION DE MURO DE HORMIGON ARMADO, EMPEDRADO EN TALUD ENTRE LAS CALLES RIO VERDE, CALLE "H", Y CALLE " I" de la Parroquia Borbón- Cantón Eloy Alfaro-Provincia Esmeraldas, con un valor de USD. 268.633,02; para prevención de desastres naturales por inundaciones.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

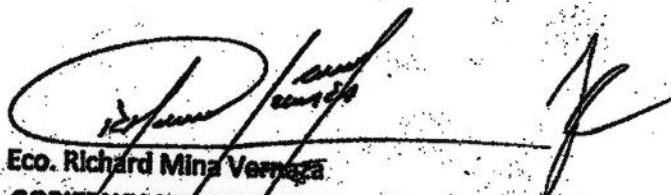
Art. 1.- Calificar como emergente la realización de los trabajos para la Ejecución del Proyecto: " ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, ACERAS Y BORDILLOS, EN LA CALLE RIO VERDE DESDE LA CALLE ARTESANAL HASTA EL MALECON Y CONSTRUCCION DE MURO DE H. ARMADO, EMPEDRADO EN TALUD ENTRE LAS CALLES RIO VERDE, CALLE "H", Y CALLE " I" de la Parroquia Borbón- Cantón Eloy Alfaro-Provincia Esmeraldas, con un valor de USD. 268.633, 02"; y exonerar su contratación de los procedimientos precontractuales comunes.

Art. 2.- Los términos de referencia con las condiciones exigidas por el Gobierno Municipal de Eloy Alfaro en el proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos de ley; y, la demostración técnica, económica y legal de su capacidad para ejecutar los trabajos, han sido previamente elaborados por la Dirección de Planificación y Gestión Territorial del Gobierno Municipal de Eloy Alfaro.

Art. 3.- Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Invitar en forma directa a la Compañía RAZCONSA, en la persona del Ing. Alberto Racine Tafur, en calidad de Gerente, para que por adhesión a los precios unitarios determinado por el Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, ejecute los trabajos descritos en el Art. 1 de esta resolución.

Art. 4.- Al ser un proceso bajo el régimen de excepción, los términos para el cumplimiento de cada etapa serán los mínimos posibles.

COMUNIQUESE, dado en la ciudad de Limones Cantón Eloy Alfaro, a treinta y uno de mayo de mayo de 2010.


Eco. Richard Mina Vernaza
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO
"ELOY ALFARO"
Limones - Eloy Alfaro - Esmeraldas
ALCALDIA